Veinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y SEIS.

En Cauildos de diez y seis de Marzo, y Veintte y seis de Octtubre del año proximo pasado de settecientos quarentta y Cinco, con asisttencia de los presenttes ss.rios; y teniendo presentte los pliegos, e ympresiones que Citta en su Memorial en las que se a conseguido la mayor equidad = Y la Ziu.d ha viendolo oydo, y considerando las Justtas razones para que se le pague al referido Phelipe Diaz lo que tan Legitimam.te se le deue, y en cuyas providencias se a yntteresado el R.l ser vicio: Acordó se le Libren los referidos quinientos Cincuenta y cinco R.s Vellon, conttra el Caudal de Propios, y D.n Fran.co Her.z Zelada, su Depositario, despachandose Libram.to en forma, practticandose por el Cauallero Procurador Gral, las diligencias Combenienttes en Justticia, para que mediante el Concurso, se de paso a estte Legitimo pago.

Se S. fabrica de Vn pozo en Espuña.....

Dieronse diferenttes acuerdos, y papeles mandados traer a este Ayunttam.to en fuerza de lo acordado en Cauildo de Veintte y seis de Marzo, sobre la fabrica del pozo de nieve que estta resuelto en la Sierra de Espuña, y haviendose echo relacion de todo lo determinado, y providenciado en estte asumpto, en el año pasado de proximo, y en el presentte; y el ynforme que se mandó dar a estta Ciu.d por el R.l y supremo Consejo de Castilla, que se dirigió por D.n Miguel Fer.z Munilla, en dos de Junio, de mil settecientos treintta y seis, vistto en Cauildo de nuebe del mismo, y resoluz.on que en el thomo la Ziu.d en vistta de dha hor den, y que a hauerla tenido presentte, no se hubiera pasado a determinaz.on alguna, sin Evaquar el ynforme que